



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA**

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** REG - EX-2020-59058766- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1917-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 5/13 del documento N° IF-2020-59058807-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2316/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2025.08.20 14:35:45 -03:00

En la Ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre, a los treinta y un días del mes de Agosto del año dos mil veinte, en forma espontánea; se reúnen por la representación gremial obrera lo hace: la SOCIEDAD DE OBREROS PANADEROS DE CORDOBA CAPITAL Y SU ZONA DE ACTUACIÓN, en adelante también identificada como S.O.P.C.C. y Z.A. con personería gremial N° 1497, con domicilio legal en calle Rodríguez Peña n° 363 de la Ciudad de Córdoba, con capacidad representativa establecida en sus Estatutos, en el acto administrativo que otorga la personalidad gremial y en el régimen legal vigente, representado en este acto por la Sra. DOLORES SUSANA SIDAUY, DNI 11686568, RAUL FARIAS DNI 10.446.986, ALBERTO CHAVEZ, DNI 11686568, RAUL FARIAS DNI 10.446.986, ALBERTO CHAVEZ, DNI 11686568, designados paritarios a efectos del presente acto, acompañados de 13822744, designados paritarios a efectos del presente acto, acompañados de su letrado Dr. Hugo A. Fonseca MP 1-28572 y por la representación empleadora lo hace el CENTRO INDUSTRIALES PANADEROS Y AFINES DE CORDOBA, en adelante también identificado como C.I.P.A.C., con personería jurídica conforme decreto N° 13.713 – Serie “A”- y personería gremial N° 287, con domicilio legal en Avenida Maipú N° 250, planta baja, local 12 de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba y haciéndolo dentro de la normativa legal derivada de las leyes N° 14.250, 23.546 y sus decretos reglamentarios, representado en este acto por el Sr. RINALDO GUSTAVO RUSCONI, DNI 16.506.501, MARCELO DOMINGO CAULA, DNI 14.983.746, y WALTER OMAR MASSIMINO, DNI n°12.612.938, designados paritarios a los efectos del presente acto. Son acompañados por el DR. CARLOS EDUARDO DOMÍNGUEZ MP 1.27252 en su carácter de apoderado de dicha entidad.----- Seguidamente las partes proceden a designar a los miembros paritarios a los fines de la constitución de comisión negociadora de salarios para el C.C.T. 461/06, según el siguiente detalle: **POR EL SECTOR GREMIAL** los designados son la Sra. DOLORES SUSANA SIDAUY, DNI 11686568, RAUL FARIAS DNI 10.446.986, ALBERTO CHAVEZ, DNI 13822744, designados paritarios a efectos del presente acto.- Serán patrocinados por su letrado Dr. Hugo A. Fonseca MP 1-28572 **POR EL SECTOR EMPRESARIO** los designados son: Sr. RINALDO GUSTAVO RUSCONI, DNI 16.506.501, MARCELO DOMINGO CAULA, DNI 14.983.746, y WALTER OMAR MASSIMINO, DNI n°12.612.938. Serán patrocinados por el apoderado del CIPAC el DR. CARLOS EDUARDO DOMÍNGUEZ MP 1.27252.----- Ambas partes, acompañan en este acto, actas de designación de los miembros paritarios expresados, como así mismo estatutos sociales y demás elementos que acreditan la personería que invocan, la que por otra parte se reconocen recíprocamente. -----

Seguidamente las partes manifiestan haber alcanzado un acuerdo salarial en el marco del convenio colectivo de trabajo N°461/06, luego de intensas negociaciones, dentro del lamentable periodo que toca vivir a trabajadores e industriales por la Pandemia COVID19.-

Manifiestan: Que han arribado a un acuerdo con relación a los puntos que se están negociando sobre incrementos de sueldos que benefician a todos los trabajadores panaderos que presten servicios en los distintos establecimientos de la industria del pan en la zona de actuación de la entidad gremial Sociedad

HUGO A. FONSECA  
ABOGADO  
M.P. 1-28572  
N.I.T. 10.446.986 F° 207

1 13822744 16506501



de Obreros Panaderos de Córdoba Capital y su Zona de Actuación, que consiste en:

**PRIMERO:** Se conviene que el incremento remunerativo dispuesto por el Decreto 14/2019 se incorpora como parte integrante del sueldo básico a todas las categorías del C.C.T. 461/06, conforme se viene aplicando desde el mes de marzo de 2020. Con ello, el porcentual de incremento salarial que el mencionado decreto significa, es parte de la negociación y es absorbido en la presente. -

**SEGUNDO:** Todos los conceptos salariales y montos en concepto de viáticos que actualmente perciben los trabajadores del sector en virtud de acuerdos salariales previos y según resolución homologatoria de los mismos, son parte integrante del presente acuerdo por lo que dejan de tener vigencia a partir del 31-07-2020. - - - - -

**TERCERO:** Se establecen por el periodo 1º de Agosto del año 2020 y hasta el 30 de setiembre de 2020 incrementos sobre los sueldos básicos, adicionales por asistencia y puntualidad vigentes conforme los montos, formas y condiciones que se describen en las escalas salariales que se adjuntan y que son considerados en un todo como integrantes de la presente; reiterando se han incluido en los mismos la incidencia del decreto 14/2019. - - - - -

**CUARTO:** El incremento otorgado lo será en dos etapas, la primera a partir del primero de agosto de 2020, la segunda a partir del primero de setiembre de 2020; habiendo confeccionado planillas para adjuntar una por cada periodo. La vigencia del último incremento será hasta el 30 de setiembre de 2020, o hasta que las partes signatarias dispongan su nueva modificación. - -

**QUINTO:** Se conviene que a partir del 1º de Agosto de 2020 y en las distintas etapas que según las escalas que se acompañan se establecen, se abonarán a todos los trabajadores del sector un viatico como compensación de mayores gastos en movilidad y gastos de comida, que se han generado en la Provincia de Córdoba en particular por las diferentes medidas de fuerza del transporte y en el país en general, el cual en virtud de las características de su afectación y la dificultad de acreditación, no requiere rendición del gasto por parte de los trabajadores, y se estipula según las pautas normativas del art. 106 y concordantes de la ley de contrato de trabajo. El mismo no estará sujeto a aportes ni contribuciones de ninguna especie por sus propias características, y no incidirá en aquellos conceptos relacionados con la prestación de trabajo.- El viático corresponde a una jornada de siete horas según el convenio de la actividad.- Se percibe por día efectivamente trabajado.- Este viatico es de carácter transitorio y sujeto a los reajustes que según los incrementos de los gastos de movilidad y alimentación para el que es previsto, acuerden las partes. Todos según cada categoría conforme consta en las planillas adjuntas, viáticos que tendrán la vigencia estipulada en el punto tercero. - - - - -

**SEXTO:** Se convienen que los incrementos bases detallados tanto en concepto remunerativo como los viáticos benefician a todos los trabajadores de la industria del pan comprendidos en el C.C.T. 461/06, y serán de aplicación en

HUGO A. FONSECA  
ABOGADO  
8572  
M.R. To 65 Fo 207

10146046  
1382744

1498374

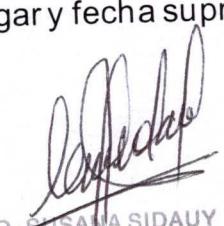


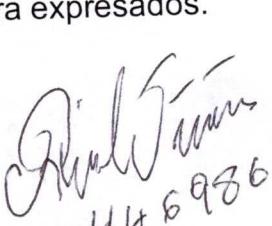
cada fecha independientemente de la fecha formal y final de la homologación por parte de la autoridad laboral competente en la materia. -----

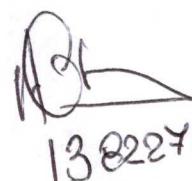
**SEPTIMO:** Las partes convienen que en el supuesto de generarse en el país desfases económicos o inflacionarios que afecten significativamente el real ingreso de los trabajadores de la industria comprendidos en esta convención colectiva de trabajo, se reanudarán de inmediato las negociaciones salariales para adecuarlas a la nueva realidad. -----

**OCTAVO:** Ante el asueto administrativo declarado por el Gobierno Nacional y Provincial, las partes arbitrarán los medios necesarios a efectos de que mediante los sistemas de videoconferencias, telefónicos, vía internet o email, o cualquier otro que disponga la autoridad de aplicación lograr la homologación del presente.- A tal efecto denuncian como válidos los siguientes correos electrónicos, por el sector gremial **soc.obreros.pan.cba@hotmail.com** y por el sector empresario **arkadia26@hotmail.com**.- En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 4 de la Res. 397/2020, los abajo firmantes declaran bajo juramento que las firmas aquí insertas resultan ser auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017)-----

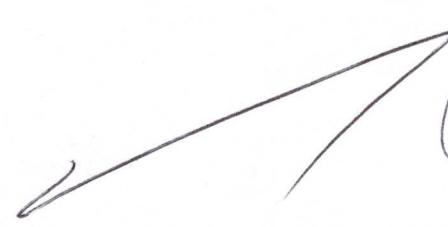
Solicitan ambas representaciones en forma expresa LA HOMOLOGACIÓN del acuerdo arribado y se dé preferencial trámite al presente a sus fines y efectos legales. Asimismo se comprometen ante ésta autoridad del trabajo a proporcionar los elementos que le sean requeridos para el dictado de la Resolución Homologatoria.-----  
No habiendo mas puntos que tratar, se da por terminado el acto que previa su lectura y ratificación suscriben los comparecientes de plena conformidad, en lugar y fecha supra expresados.

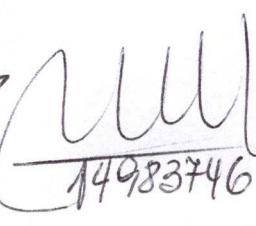
  
D. SUSANA SIDAUY  
Secretario General

  
10/11/6986

  
13822744 12652938

  
14983746

  
16506501

  
HUGO A. FONSECA  
ABOGADO  
M.P. 1-28572  
M.F. T8 65 FB 297



**ANEXO ACUERDO SALARIAL CCT 461/06 - EXPTE**

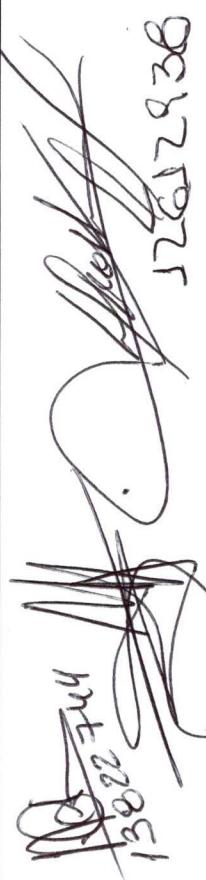
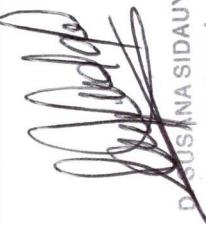
**MES DE AGOSTO DE 2020**

Rama	Categoría	Básico	Presentismo	Puntualidad	Total remunerativo	Viatico	Total 7 h
Panaderia	Maestro	\$ 31.650	\$ 1.590	\$ 1.070	\$ 34.310	\$ 6.000	\$ 40.310
	Official	\$ 26.685	\$ 1.590	\$ 1.070	\$ 29.345	\$ 4.570	\$ 33.915
	Ayudante	\$ 24.452	\$ 1.590	\$ 1.070	\$ 27.112	\$ 4.570	\$ 31.682
	Dependiente 1°	\$ 26.687	\$ 1.590	\$ 1.070	\$ 29.347	\$ 4.570	\$ 33.917
	Dependiente 2°	\$ 24.858	\$ 1.590	\$ 1.070	\$ 27.518	\$ 4.570	\$ 32.088
	Cajero	\$ 27.297	\$ 1.590	\$ 1.070	\$ 29.957	\$ 4.570	\$ 34.527
	Peon Limpieza	\$ 23.662	\$ 1.590	\$ 1.070	\$ 26.322	\$ 4.570	\$ 30.892
	Aprendiz	\$ 23.662	\$ 1.590	\$ 1.070	\$ 26.322	\$ 4.570	\$ 30.892
	Maestro	\$ 32.664	\$ 1.590	\$ 1.070	\$ 35.324	\$ 6.000	\$ 41.324
Especialidades	Official	\$ 26.887	\$ 1.590	\$ 1.070	\$ 29.547	\$ 4.570	\$ 34.117
	Ayudante	\$ 24.858	\$ 1.590	\$ 1.070	\$ 27.518	\$ 4.570	\$ 32.088
	Peon Limpieza	\$ 23.662	\$ 1.590	\$ 1.070	\$ 26.322	\$ 4.570	\$ 30.892
	Aprendiz	\$ 23.662	\$ 1.590	\$ 1.070	\$ 26.322	\$ 4.570	\$ 30.892
	Administrativo 1°	\$ 26.687	\$ 1.590	\$ 1.070	\$ 29.347	\$ 4.570	\$ 33.917
	Administrativo 2°	\$ 24.858	\$ 1.590	\$ 1.070	\$ 27.518	\$ 4.570	\$ 32.088
	reparto	\$ 26.484	\$ 1.590	\$ 1.070	\$ 29.144	\$ 4.570	\$ 33.714
	Mantenimiento	\$ 24.858	\$ 1.590	\$ 1.070	\$ 27.518	\$ 4.570	\$ 32.088

CARLOS E. DOMINGUEZ  
ABOGADO  
M.R. 1-27252

HUGO A. FONSECA  
ABOGADO  
M.P. 1-28572  
M.F.T. 65 Fo 207

D. SUSANA SIDAUY  
Secretario General

  
 HUGO A. FONSECA  
  
 CARLOS E. DOMINGUEZ  
  
 D. SUSANA SIDAUY  
 Secretario General  
  
 CARLOS E. DOMINGUEZ  
 ABOGADO  
 M.R. 1-27252



**ANEXO ACUERDO SALARIAL CCT 461 / 06 - EXPTE  
MES DE SEPTIEMBRE DE 2020**

ANEXO ACUERDO SALARIAL CCT 461/06 - EXPTE MES DE SEPTIEMBRE DE 2020							
Rama	Categoría	Basico	Presentismo	Puntualidad	Total remunerativo	Viatico	Total 7 h
Panaderia	Maestro	\$ 34.474	\$ 1.700	\$ 1.150	\$ 37.324	\$ 6.000	\$ 43.324
	Oficial	\$ 28.601	\$ 1.700	\$ 1.150	\$ 31.451	\$ 5.000	\$ 36.451
	Ayudante	\$ 26.200	\$ 1.700	\$ 1.150	\$ 29.050	\$ 5.000	\$ 34.050
	Dependiente 1°	\$ 28.602	\$ 1.700	\$ 1.150	\$ 31.452	\$ 5.000	\$ 36.452
	Dependiente 2°	\$ 26.636	\$ 1.700	\$ 1.150	\$ 29.486	\$ 5.000	\$ 34.486
	Cajero	\$ 29.258	\$ 1.700	\$ 1.150	\$ 32.108	\$ 5.000	\$ 37.108
	Peon Limpieza	\$ 25.352	\$ 1.700	\$ 1.150	\$ 28.202	\$ 5.000	\$ 33.202
	Aprendiz	\$ 25.352	\$ 1.700	\$ 1.150	\$ 28.202	\$ 5.000	\$ 33.202
	Maestro	\$ 35.564	\$ 1.700	\$ 1.150	\$ 38.414	\$ 6.000	\$ 44.414
Especialidades	Oficial	\$ 28.818	\$ 1.700	\$ 1.150	\$ 31.668	\$ 5.000	\$ 36.668
	Ayudante	\$ 26.636	\$ 1.700	\$ 1.150	\$ 29.486	\$ 5.000	\$ 34.486
	Peon Limpieza	\$ 25.352	\$ 1.700	\$ 1.150	\$ 28.202	\$ 5.000	\$ 33.202
	Aprendiz	\$ 25.352	\$ 1.700	\$ 1.150	\$ 28.202	\$ 5.000	\$ 33.202
	Administrativo 1°	\$ 28.602	\$ 1.700	\$ 1.150	\$ 31.452	\$ 5.000	\$ 36.452
	Administrativo 2°	\$ 26.636	\$ 1.700	\$ 1.150	\$ 29.486	\$ 5.000	\$ 34.486
Adm. Y Expedicion	reparto	\$ 28.383	\$ 1.700	\$ 1.150	\$ 31.233	\$ 5.000	\$ 36.233
	Mantenimiento	\$ 26.636	\$ 1.700	\$ 1.150	\$ 29.486	\$ 5.000	\$ 34.486

D. SUSANA SIDAUY  
Secretary General

D. SUSANA SIDAUY  
Secretary General

CARLOS E. DOMÍNGUEZ  
ABOGADO  
M.P. 1-27252

HUGO A. FONSECA  
ABOGADO  
M.P. 1-28572  
M.F. T.O. 65 FO 207



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 1917-25 Acu 2316-25

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.